



ADDENDUM 001 del Contrato Numero CAPDAM-DC-RP-39-2021

Addendum De Contrato Numero CAPDAM-DC-RP-39-2021 referente a la Adjudicación directa sobre la Licitación Pública Estatal No. LAE-CAPDAM-08-2021 "SUSTITUCIÓN DE BOMBAS DE CÁRCAMO DE LLEGADAS, SOPLADORES Y DIFUSORES DE AIRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MIRAMAR, que celebran por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el C. Ing. Leonardo Chipres Andrade, en su carácter de Director General, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "LA CAPDAM" y por la otra parte, la persona moral denominada "AUTOMATIZACIÓN DIGITAL S.A. DE C.V." representada por su representante legal, C. ANA VIRGINIA ÁVILA JIMÉNEZ a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente "EL PROVEEDOR", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES.

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, realizó la Licitación Pública Estatal LAE-CAPDAM-08-2021, para la adquisición de bienes para el "SUSTITUCIÓN DE BOMBAS DE CÁRCAMO DE LLEGADAS, SOPLADORES Y DIFUSORES DE AIRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MIRAMAR".

1.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir a través de Licitación Pública los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción I, III, 28, 30, 32, 44, 45 numeral 1 fracción VII y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima, dentro de lo que quedaron partidas declaradas deciertas.

2. Que con fecha 03 de diciembre del año 2021, se firmo el contrato numero CAPDAM-DC-RP-39-2021, por una parte el C. Ing. Leonardo Chipres Andrade, en su carácter de Director General, a quienes en lo sucesivo se les denomino como "LA CAPDAM" y por la otra parte, la persona moral denominada "AUTOMATIZACIÓN DIGITAL S.A. DE C.V." representada por su representante legal, C. ANA VIRGINIA ÁVILA JIMÉNEZ a quien en lo sucesivo, se le denomino "EL PROVEEDOR", mismo que se formalizo al tenor de las CLAUSULAS del contrato antes mencionado.

3. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, suscribe el presente adendum con la empresa AUTOMATIZACIÓN DIGITAL S.A. DE C.V." representada por su representante legal, C. ANA VIRGINIA ÁVILA JIMÉNEZ, toda vez que con fecha 23 de febrero del año 2022 el Representante de la Cuenta en la Ciudad de Guadalajara Jalisco el C. Luis Ricardo Martínez Román, informo que se tiene con un retraso en la entrega de las electrónicas de alimentación de medidores electromagnéticos debido a los problemas de suministro de materia prima, referente a los chips y semiconductores , por lo que los tiempos de fabricación de los equipos se incrementaron, ya que lo anterior se ha originado referente a la pandemia actual que se está presentado.



4. Que con fecha **03 de diciembre del año 2021** mediante **comité extraordinario número 27** se autorizó la adjudicación directa y derivado de la información entregada por la empresa **AUTOMATIZACIÓN DIGITAL S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 01, fracción II, 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la Adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente ADDENDUM AL CONTRATO NUMERO. CAPDAM-DC-RP-39-2021.

### DECLARACIONES.

1.- Declara el "EL ORGANISMO" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje y Alcantarillado De Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 13 fracciones I y II de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con acta de asamblea numero 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado.

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago de esta ciudad.

IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento



legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

V. Declara **LA CAPDAM**, que requieren la adquisición de bienes para **"SUSTITUCIÓN DE BOMBAS DE CÁRCAMO DE LLEGADAS, SOPLADORES Y DIFUSORES DE AIRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MIRAMAR"**.

V.I Declara **LA CAPDAM** que la celebración del presente contrato, se hace en términos y bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, de conformidad a los artículos 19, primer y segundo párrafo, artículo 21 primer párrafo, artículo 26 primer párrafo fracción III, artículo 45, primer párrafo, fracción X y XVI, artículo 46 fracción II y artículos 48 y 49 de la Ley en cita.

## 2.- DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR:

Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que **"EL PROVEEDOR"**, es una persona moral, que se encuentra debidamente registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **ADI970210K14**.

2. Que el **C. ANA VIRGINIA ÁVILA JIMÉNEZ**, tiene la personalidad jurídica para celebrar contrato con **"LA CAPDAM"**, tal y como está debidamente constituido en el Poder Notarial número 18,468 dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, Tomo XLII. Libro X, ante la Fe del Notario Público Numero 11, el Lic. Juan Jose Serratos Salcedo el día 01 de julio de 2020 en Tlaquepaque, Jalisco.

3. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

4. Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

## 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **"EL PROVEEDOR"** y **"EL ORGANISMO"** se obligan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - **"LAS PARTES"**, se obligan en este acto y quedan sujetas a las cláusulas que derivan del contrato principal numero **CAPDAM-DC-RP-39-2021**, referente a la Adjudicación directa sobre la Licitación Pública Estatal No. **LAE-CAPDAM-08-2021** **"SUSTITUCIÓN DE BOMBAS DE CÁRCAMO DE LLEGADAS,**

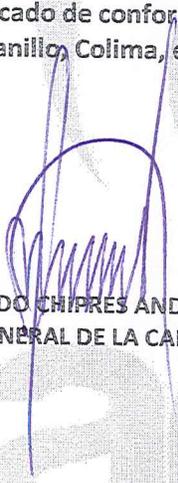


**SOPLADORES Y DIFUSORES DE AIRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO MIRAMAR**", que celebraron por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, representado en este acto por el **C. Ing. Leonardo Chipres Andrade**, en su carácter de director general, y por la otra parte, la persona moral denominada **"AUTOMATIZACIÓN DIGITAL S.A. DE C.V."** representada por su representante legal, **C. ANA VIRGINIA ÁVILA JIMÉNEZ**.

**SEGUNDA.- EL PROVEEDOR**, se compromete con **LA CAPDAM**, a entregar los bienes solicitados debidamente descritos en la **CLAUSULA PRIMERA** del instrumento legal principal, ampliando el contrato principal como fecha de vigencia y de entrega hasta el **01 de julio del año 2022**, derivado de la situación en la cual se encuentra afectada la distribuidora, tal y como quedo debidamente descrito en los antecedentes del presente.

**"Las partes"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiese invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 31 de diciembre del año 2021.

  
ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

  
ANA VIRGINIA ÁVILA JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
AUTOMATIZACIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM

  
LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
JURÍDICO DE LA CAPDAM